

por el importe de la convocatoria. Una vez resuelta, se tramitará por el importe de la concesión el documento D, o el documento O tramitándose al aprobar la liquidación del compromiso de gasto.

Los expedientes de reintegro de subvenciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

Procedimiento.

El órgano gestor del convenio, informará el texto del convenio, y su adecuación a las determinaciones legales y reglamentarias, así como del total cumplimiento de las condiciones del mismo, requisitos y obligaciones del beneficiario, mediante informe detallado que se remitirá a la Intervención General, que acredite el cumplimiento de todos los términos de la subvención y el contenido del expediente correspondiente:

1. Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

2. La comunicación de otras posibles ayudas para el mismo fin.

3. La comunicación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 LGS.

4. La comunicación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público tanto para el beneficiario como para el receptor final de la subvención.

5. Los justificantes de gasto realizado, cuando ya se dispongan de ellos. En otro caso, se podrá ordenar y expedir el pago con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado. Dichos documentos se presentarán en el plazo establecido en las bases de la subvención o en su defecto en el plazo de tres meses.

La Intervención General, podrá requerir en cualquier momento, el expediente completo de la subvención para su fiscalización, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para llevar

a cabo la labor fiscalizadora, emitiendo el correspondiente informe y reparo, en su caso, en el supuesto de que del estudio del expediente se desprenda que no se justifican los términos indicados en el informe del servicio, sin perjuicio de proponer inicio de expediente de los responsabilidades que de ello se derivasen.

El expediente completo deberá permanecer a cargo del responsable del servicio gestor por un periodo no inferior a 6 años desde la finalización del convenio.

El servicio de intervención prestará el asesoramiento necesario al servicio gestor de las subvenciones en relación al cumplimiento de los requisitos en la tramitación de ayudas públicas.

OCTAVA.

BASES REGULADORA DE DIVERSOS CONCURSOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 LGS, se procede a la inclusión de las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de determinados concursos.

1º. CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “EN AMOR A DOS”.

La Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Biblioteca Municipal de Arucas, con la finalidad de fomentar la lectura y la creación literaria en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno a una conmemoración internacional y multicultural: la celebración del Día de los Enamorados, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del concurso de cartas de amor “En amor a Dos”.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer la norma reguladora de las futuras convocatorias para la concesión de los premios del

concurso de cartas de amor “En Amor a Dos”, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto sexto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo el fin fundamental el de fomentar la lectura y la creación literaria, en torno a una conmemoración internacional y multicultural como es la celebración del amor y el Día de los Enamorados.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (B.O.P. número 53, de 25 de abril de 2005), (en adelante ORGS).

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán optar a los premios las personas mayores de edad que no hayan sido premiadas en las convocatorias anteriores. Queda excluido de la participación en este concurso el personal de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los trabajos presentados.

Las cartas presentadas han de cumplir los siguientes requisitos

1. Los trabajos deben ser originales e inéditos, escritos en castellano, con una extensión máxima de una página DIN A4, cuerpo de letra 12 y espacio sencillo.

2. Sólo se admitirá una carta por cada concursante, que debe firmarse con un seudónimo. La autoría del texto deberá justificarse aportando una declaración jurada manifestando ser autor/a y propietario/a intelectual de la obra.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día de la última semana de mayo que se determine en cada convocatoria y se presentarán a través del registro electrónico del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, ya sea de forma presencial, solicitando cita previa; o por correo postal, en la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Arucas, calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, Las Palmas/España.

3. Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de las cartas ganadoras atenderá a los siguientes criterios:

- Mejor concepción narrativa de los temas propuestos, 3 puntos.
- Originalidad y calidad literaria, 3 puntos.
- Estilo y corrección gramatical y ortográfica, 2 puntos.
- Presencia de cualquier referencia relativa a Arucas en la obra, 1 punto.

Artículo 7. Difusión y publicación.

El/la participante cederá al el Excmo. Ayuntamiento de Arucas los derechos de autor/a de la obra.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Biblioteca Municipal, podrá difundir y hacer uso público de las cartas ganadoras, para su promoción y la del propio concurso.

Artículo 8. Premios.

1. La dotación económica será de al menos 1.200 euros en cada edición del concurso, se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Cultura que se determine en cada convocatoria y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

2. El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

La cuantía y cantidad de los mismos será: Un premio de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) en cada una de las dos modalidades temáticas que se definan en cada convocatoria, los cuales estarán sujetos a la retención fiscal vigente.

Los/as destinatarios/as de las cartas podrán ser reales o ficticios.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra tiene la calidad suficiente. Se podrán conceder los dos premios a una de las temáticas, dejando la otra desierta.

El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de la/s persona/s física/s beneficiaria/s.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Composición y funcionamiento del Jurado.

El jurado estará integrado por:

- Presidente, el/la Concejal/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Dos personas relacionadas con el mundo de la Cultura, la Música y la Literatura, invitadas por la Biblioteca Municipal.
- La Secretaría, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Jurado podrá proponer, de forma motivada, que el premio se declare desierto.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura.

Corresponde la valoración de las solicitudes al Jurado previsto en el artículo 9.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El fallo del jurado se hará público durante el mes de octubre del año de la convocatoria, coincidiendo con la conmemoración del Día de las Bibliotecas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

2º. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA HARRY POTTER BOOK NIGHT.

La Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Biblioteca Municipal de Arucas, con la finalidad de fomentar la cultura y la creación artística en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la promoción de la lectura de la colección “Harry Potter” así como la conmemoración del evento internacional que supone la celebración de la “Harry Potter Book Night”, en torno a la célebre saga de la escritora J.K. Rowling, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del concurso de fotografía “Harry Potter Book Night”.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presente bases reguladoras es establecer la norma reguladora de las futuras convocatorias para la concesión de los premios del

concurso de fotografía “Harry Potter Book Night”, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto sexto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo el fin fundamental el de fomentar la lectura y la creación artística.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (B.O.P. número 53, de 25 de abril de 2005), en adelante ORGS.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán optar a los premios personas mayores de 16 años. Queda excluido de la participación en este concurso el personal de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones